

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



CATALINA CARRIÓN KUILAN
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0176

ASUNTO: Mostrar Justa Causa

ORDEN

El 20 de diciembre de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó una *Moción Solicitando Desestimación* en la que solicitan se desestime la Querella presentada y se cierre y archive la misma. La Autoridad alega que la misma fue presentada sin previamente haberse agotado el remedio administrativo ante la agencia. En la alternativa, la Autoridad alega que la Querella se presentó fuera del término establecido por ley y reglamentos.

El 28 de febrero de 2020, el Negociado de Energía **ordeno** a la parte Querellante, que en un **término de diez (10) días** expresara su posición por escrito referente a la Solicitud de Desestimación instada por la Querellada. La Querellante incumplió con la mencionada orden.

Se **Ordena** a la Querellante a que en un término de cinco (5) días demuestre justa causa por la cual no se desestime el caso de epígrafe.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 6 de agosto de 2020. Certifico además que hoy, 6 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0176 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com y a katycarr28@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Catalina Carrión Kuilan

Calle 3-C-17
Campo Verde
Bayamón, PR 00960

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de agosto de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

